

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO AUTOMÓVIL CLUB CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 42 RALLYE SIERRA MORENA "CÓRDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (GEX 2025/846).- Pasa a conocerse el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio fechado el día 16 de julio de 2025 que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente, orden de inicio de fecha 20 de febrero de 2025, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Automóvil Club Córdoba, para el desarrollo del proyecto "42 Rallye Sierra Morena "Córdoba Patrimonio de la Humanidad"". Tal y como se indica en el Proyecto-Memoria aportado por la Entidad, el objeto de este proyecto es la organización de la cuadragésima segunda edición del Rallye Internacional Sierra Morena, que puntuará para el máximo campeonato de Rallyes a nivel continental, el European Rally Championship (ERC).. Este tradicional evento supone un revulsivo para la industria turística de la comarca y de toda la provincia en donde el turismo es un "segmento estratégico" como fuente de riqueza y empleo. En la presente edición, el rallye discurre por los municipios de Almodóvar del Río, Córdoba, Espiel, Obejo, Posadas, Pozoblanco, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba.

SEGUNDO.- Consta, igualmente en el expediente, solicitud suscrita por el representante del Club Deportivo Automóvil Club Córdoba el día 16 de febrero de 2025 (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2025/8790), subsanado con solicitud de fecha 19 de febrero del mismo año (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2025/9626), mediante la que solicita ayuda económica mediante convenio nominativo para financiar el proyecto "42 Rallye Sierra Morena "Córdoba Patrimonio de la Humanidad"", al que acompaña del correspondiente Proyecto-Memoria relativo a la actividad, así como Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en ningún tipo de prohibición para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LGS.

TERCERO.- Con fecha 24 de febrero de 2025 se emite informe por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes en el que se propone la aprobación del Convenio de Colaboración de referencia, rectificado por Informe Técnico de fecha 10 de julio del mismo año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene, entre otra, en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Código seguro de verificación (CSV):

8E46 76A3 66EA F12F 3D3F



8E4676A366EAF12F3D3F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP nº29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

Por lo que respecta a la naturaleza jurídica del Convenio cuya aprobación se pretende y que constituye el objeto del presente informe, podemos indicar que se trata de un convenio mediante el cual se instrumenta una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Automóvil Club Córdoba para la realización de las actividades incluidas en el Proyecto-Memoria aportado por la Entidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 837.800 €, aportando la Diputación 300.000 €, el Ayuntamiento de Córdoba 300.000 €, la Junta de Andalucía 200.000 €, la entidad privada Recalvi 27.500 €, por aportación de participantes 10.000 € y por Cuotas socios e ingresos generados por la entidad 300 €.

En este sentido, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), al regular los procedimientos de concesión de subvenciones públicas y tras señalar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, señala en su apartado segundo que: " Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: .a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración o resolución de concesión** que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(RLGS en adelante).

Por otra parte, hay que señalar que a la regulación del régimen jurídico de los Convenios dedica la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante), el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53.

El art. 47.1 define el concepto de convenio al establecer que: "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Código seguro de verificación (CSV):

8E46 76A3 66EA F12F 3D3F



8E4676A366EAF12F3D3F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”.

Por tanto un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes , de las que al menos una de ellas ha de ser necesariamente una Administración Pública, en un plano teórico de igualdad entre ellas, para la gestión de intereses comunes, la realización de actuaciones o competencias comunes o la satisfacción de necesidades u objetivos comunes.

El art. 48 de la LRJSP establece los requisitos de validez de los convenios, estableciendo como premisa que en ningún caso podrán suponer suponer cesión de la titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Añade el precepto que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, que las aportaciones que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivado de la ejecución del convenio y que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, que, en su caso, resulte aplicable.

Por lo que atañe a los requisitos de eficacia, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En cuanto a la aplicabilidad de los preceptos contenidos en la LRJSP a los Convenios por los que se instrumentan subvenciones nominativas, como es el caso que nos ocupa, la respuesta debe ser afirmativa, dado que, tal como indica D. Vicente Calvo del Castillo, *“La lectura de los artículos 47, apartados 1 y 2.c), en relación al apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, conducen a considerar que, efectivamente, la normativa de convenios recogida en esta Ley es aplicable a los convenios que regulan las subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones, debido a que su ámbito subjetivo y objetivo se incluye claramente en la definición genérica de los convenios que contiene la Ley 40/2015, y que el propio apartado 7 del artículo 48 no excluye a los convenios de subvenciones de la citada ley, como sí que lo hace el apartado 9 en relación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional. Los preceptos que regulan el régimen de los convenios tiene el carácter de normativa básica, en aplicación de la DF 14ª de la Ley 40/2015”.*

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DEL CONVENIO

En cuanto al procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones, el artículo 65.3 del RLGS establece que: *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio”.*

En el Convenio cuya aprobación se propone, el procedimiento se ha iniciado mediante solicitud de la entidad beneficiaria de fecha 16 de febrero de 2025. La orden de inicio del expediente, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, es de fecha 20 de febrero de 2025.

El contenido de los Convenios (o resoluciones) se recoge, asimismo, en el citado artículo 65.3 del RLGS, en los siguientes términos: *“La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

8E46 76A3 66EA F12F 3D3F



8E4676A366EAF12F3D3F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Por su parte, la LRJSP regula en sus artículos 49 y 50 respectivamente, el contenido de los convenios y los trámites preceptivos para la suscripción de los mismos.

En cuanto al contenido de los convenios, recogido en el art. 49 de la Ley 40/2015 hay que subrayar que se prohíbe la indeterminación de su duración como de su prórroga, siendo necesario también la realización de una memoria justificativa de su necesidad y oportunidad y el carácter no contractual de la actividad, debiendo incluir, al menos, las siguientes materias:

“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Por su parte, el artículo 50 de la LRJSP señala que “(...) será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”. Consta en el expediente

Código seguro de verificación (CSV):

8E46 76A3 66EA F12F 3D3F



8E4676A366EAF12F3D3F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Memoria suscrita por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes de fecha 24 de febrero de 2025, rectificado por Informe Técnico de fecha 10 de julio del mismo año.

En el Convenio que se somete a aprobación se recogen, a lo largo de su clausulado, los requerimientos exigidos en la normativa de aplicación a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores. Asimismo y a juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Por otra parte y conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto de esta Diputación para el año 2025, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.

Finalmente se indica que, según la Estipulación Primera del Convenio, se establece el objeto correspondiente del mismo según el Proyecto presentado por la Entidad interesada que no coincide exactamente con el reflejado en la aplicación presupuestaria.

CUARTO.- COMPETENCIA DE LAS PARTES

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto al Club Deportivo Automóvil Club de Córdoba, en el artículo 1 de sus Estatutos se especifica que se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la práctica del deporte, añadiendo el artículo 4 que la entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar. Por su parte el artículo 5 indica que la Entidad desarrollará como actividad deportiva exclusiva o principal la práctica del Automovilismo, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de Automovilismo. Practicará asimismo las modalidades deportivas slot, rallyes, montaña organizaciones, a cuyo fin funcionarán las unidades correspondientes que se adscribirán obligatoriamente a las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Por otra parte, queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que la misma reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la inexistencia de deudas por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGLS, lo que se significa de conformidad con la “Guía de Fiscalización de Requisitos Básicos” (Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024, publicada en el B.O.P. núm. 108, de fecha 6 de junio de 2024 y corrección de errores publicada en el B.O.P. núm. 110, de fecha 10 de junio del mismo año).

QUINTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, asciende a la cantidad de 300.000 euros, existiendo consignación en la partida presupuestaria **297.3412.48905** denominada “Conv. Automóvil Club de Córdoba Rally

Código seguro de verificación (CSV):

8E46 76A3 66EA F12F 3D3F



8E4676A366EAF12F3D3F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Sierra Morena", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

SEXTO.- COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO.

La competencia para aprobar el presente Convenio corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023, a la Junta de Gobierno otorgando, entre otras, la competencia para la "Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €".

SÉPTIMO.- COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al órgano competente para la suscripción de los Convenios será el Presidente de la Diputación Provincial, por cuanto le corresponde la representación de la Diputación (artículo 34.1 b) de la LRBRL) así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación (art. 34,1 n) de la LRBRL)).

En cuanto a la intervención de la Secretaría, según el art. 3,2 i) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende "*actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*".

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Club Deportivo Automóvil Club Córdoba para el desarrollo del proyecto 42 Rallye Sierra Morena "Córdoba Patrimonio de la Humanidad", cuyo contenido obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48905 denominada "Conv. Automóvil Club de Córdoba Rallye Sierra Morena", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

8E46 76A3 66EA F12F 3D3F



8E4676A366EAF12F3D3F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución al Club Deportivo Automóvil Club Córdoba a los efectos oportunos."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Código seguro de verificación (CSV):

8E46 76A3 66EA F12F 3D3F



8E4676A366EAF12F3D3F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025